



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13594/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13594/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Solicitante [REDACTED] Con tarjeta de Abogado número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del señor [REDACTED] y requiere: *"Constancia de pagos de pensión, el monto de la misma y a que institución financiera y número de cuenta del causante donde era depositada desde el 06 de mayo de 2019 al 6 de mayo de 2020. A nombre del señor: [REDACTED]. Autorizo para efectuar este trámite al señor [REDACTED]"* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en e. Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* Sin embargo, el solicitante presentó los siguientes documentos: copia certificada de Poder Especial otorgado por el Señor [REDACTED] a favor del Licenciado [REDACTED] en el que se establece la facultad de solicitar información confidencial del ISSS del Señor [REDACTED] [REDACTED] copia certificada de partida de defunción del Señor [REDACTED] Copia certificada de partida de nacimiento del señor [REDACTED], en dicha partida se comprueba que el poderdante era hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

*"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"*.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Unidad de Pensiones remitió constancia suscrita por el Gerente General de dicha Unidad.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO  
SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$0.04), lo que corresponde a 01 fotocopia, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordero  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

